

El Consejo de Gobierno da luz verde al texto legal que afecta también a parques acuáticos, vasos de hidromasajes e instalaciones de terapia por agua

La Comunidad de Madrid aprueba el Decreto que actualiza la normativa de piscinas para aumentar la protección de los usuarios

- Se sustituye la autorización sanitaria de funcionamiento por una declaración responsable en las de nueva construcción o modificadas
- Se regulan también las atracciones acuáticas para reforzar y mejorar la seguridad en estos recintos

30 de octubre de 2024.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid ha aprobado, en su reunión de hoy, el Decreto que actualiza la normativa sobre las piscinas de uso público, incluidas las de comunidades de propietarios, estableciendo los criterios técnicos e higiénico-sanitarios de obligado cumplimiento para aumentar la protección de sus usuarios.

El nuevo texto autonómico también afecta a las de aquellos recintos, como hoteles, que las ofrezcan como servicio suplementario; las terapéuticas de centros sanitarios; los vasos de hidromasaje y los parques acuáticos.

El objetivo fundamental de la Comunidad de Madrid con este Decreto es minimizar los riesgos para la salud, en relación con la calidad del agua y del ambiente interior, así como los de exposición a riesgos físicos, químicos y biológicos, en este último caso, con especial atención a la bacteria de la legionela.

El texto unifica toda la legislación sobre la materia y la adapta a la legislación estatal. Además, supone una actualización en relación con cambios que se han producido en los últimos años, tales como la simplificación de los trámites ante la Administración; las mejoras en el tratamiento de aguas o las nuevas modalidades de ocio vinculadas a este tipo de actividades.

De esta manera, entre las novedades se encuentra, para las piscinas de nueva construcción o las obras de reforma, la sustitución de la autorización sanitaria de funcionamiento por una declaración responsable.

El Decreto establece que el agua podrá ser conservada durante el periodo de cierre de estas instalaciones, siempre que se la someta a un proceso que garantice los criterios de calidad legales en el momento de la apertura.



Comunidad
de Madrid

Medios de Comunicación

Además, se regula específicamente, en función de cada caso, la obligatoriedad de la presencia de socorristas, personal sanitario, material de rescate, servicio de ambulancias o monitores.

